



CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **LIC. NOHEMI ELIZABETH GARDEA OLGUIN**, EN ADELANTE DENOMINADO COMO **"LA BENEFICIARIA"**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la **LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Que es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- e) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente Convenio, el ubicado en la Avenida Glandorf No. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA BENEFICIARIA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- a) Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021



- b) Ha cursado la Licenciatura en Trabajo Social, lo cual acredita con Cédula Profesional No. 2046155SCSIII expedida por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua.
- c) Se encuentra adscrita al área de Formación Humana del "DIF MUNICIPAL", desempeñando el puesto de Trabajadora Social.
- d) Señala como su domicilio el ubicado en Calle Carmen Salas no.1609, Colonia Alianza Popular, de esta ciudad.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos por medio de los cuales "EL DIF MUNICIPAL" otorgará un apoyo académico a "LA BENEFICIARIA" para cursar el primer semestre de la maestría en Terapia de Juego aplicada a problemas emocionales y de conducta, impartida por el Centro de Especialidades en Desarrollo y Educación, la cual consta de cuatro semestres.

En virtud de lo anterior "LA BENEFICIARIA" aplicará los conocimientos adquiridos para fortalecer las actividades que desempeña en "EL DIF MUNICIPAL" las cuales consisten en Fomentar el desarrollo de la persona humana en el bien ser, a través de tres grandes áreas: Prevención, Formación y Restitución de Derechos.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Para el cumplimiento del presente instrumento legal "LAS PARTES" se sujetarán a lo siguiente:

- El costo por semestre es de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) desglosados de la siguiente manera:
 - a. 1 inscripción de \$1,900.00 (Un mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y 6 colegiaturas mensuales de \$1,850.00 (Un mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una.
- "EL DIF MUNICIPAL" pagará al Centro de Especialidades en Desarrollo y Educación, la quinta colegiatura y \$1,150.00 (Un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) que serán abonados a la sexta colegiatura, dando un total de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).
- "LA BENEFICIARIA" pagará al Centro de Especialidades en Desarrollo y Educación, la inscripción, las primeras cuatro colegiaturas y \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) que se abonarán a la sexta colegiatura.

- Las clases son en modalidad semipresencial, se asiste un fin de semana al mes de manera regular, si la carga de trabajo de alguna materia lo requiere, se asiste un fin de semana adicional.
- La primera sesión presencial será los días 22 y 23 de agosto del presente año.
- **"LA BENEFICIARIA"** se obliga a concluir satisfactoriamente el primer semestre de la maestría en mención y presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"** constancia de ello.
- **"LA BENEFICIARIA"** se compromete a no dejar de laborar en **"EL DIF MUNICIPAL"** durante el tiempo que dure la maestría.

TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"**, cambie de domicilio, deberá informar a la otra, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de quien contrató.

SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día 13 de agosto al 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- **"LAS PARTES"** convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones

del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. Thelma María Rivero Espinoza.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Ext. 2214
- **“LA BENEFICIARIA”:** Lic. Nohemi Elizabeth Gardea Olguin.
Calle Carmen Salas no.1609, Colonia Alianza Popular, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-462-38-35.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar, deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por la otra.

DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN CINCO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

“EL DIF MUNICIPAL”



LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL

“LA BENEFICIARIA”

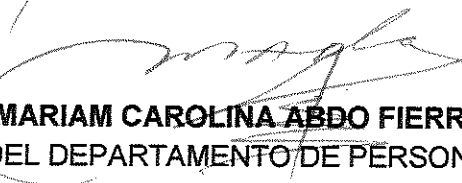


LIC. NOHEMI ELIZABETH GARDEA OLGUIN

TESTIGOS



LIC. MÓNICA ARANDA BALANDRÁN
COORDINADORA SOCIAL.



LIC. MARIAM CAROLINA ABDO FIERRO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE